



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201900181-00
Demandante: Bogotá D.C. – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Demandado: Escuela Superior de Administración Pública - ESAP
Asunto: Señala fecha Audiencia

Mediante auto del 23 de septiembre de 2019¹, se libró mandamiento de pago a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCR D** y en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.420.800.00) M/Cte.**, más los intereses moratorios causados desde la fecha de la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se pague en su totalidad.

La **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, contestó la demanda oportunamente con memorial radicado el 17 de octubre de 2019. Por ello, con auto del 6 de julio de 2020, se corrió traslado por el término de 10 días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada en su contestación de la demanda al ejecutante, quien se pronunció sobre las mismas con escrito allegado a través de correo electrónico el 22 de julio de 2020.

Así las cosas, el Despacho señala que el término de traslado de las excepciones de la demanda se encuentra vencido de conformidad con lo consagrado en el artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 *ibidem*.

¹ Folio 54 del Cp.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **CUATRO (4)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (**9:30 am**) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutada, en caso de existir ánimo conciliatorio, que en dicha audiencia aporte la propuesta respectiva.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la providencia a las partes y a la representante del Ministerio Público en la forma prevista por el inciso 2° de la regla 1ª del artículo 372 del CGP, en concordancia con el inciso tercero del artículo 201 del CPACA.

CUARTO: RECONOCER personería a la **Dra. JENNY PAOLA GARCÍA CORTÉS** identificada con C.C. No. 46.379.934 y T. P. No. 147.394 del C.S. de la J., como apoderada de la **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCR D**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 125 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones_judiciales@scrd.gov.co
Parte demandada: judiciales@esap.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3864c1d4bcf3afcf26e2b4648854e21c1b6d2795270b41eb0a37bd37dc5f4aa**

Documento generado en 18/01/2021 11:34:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>